

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

CONTRATO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIONES DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DEL CFPE DE JEREZ DE LA FRONTERA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024/278316

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2024, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite acuerdo de inicio del expediente del contrato arriba referenciado.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2025, esta Delegación Territorial dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación. En base a ello se realiza la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, en virtud del artículo 135 de la LCSP, estableciendo un plazo de presentación de ofertas hasta el día 18 de febrero de 2025.

TERCERO.- Concluido el plazo establecido, a tenor de lo dispuesto en el PCAP, el día 21 de febrero de 2025 se celebró la primera sesión de la mesa de contratación, en la que se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 1 de cada licitador, para analizar la documentación acreditativa de los requisitos previos.

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD MARTÍN DE OLIVA para el contrato de referencia, se detecta que no se ha cumplimentado, en lo relativo a la persona subcontratista, la parte II, apartados A y B y la parte III del DEUC. Además, se observa que la prestación que se pretende subcontratar en el Anexo II-B podría ser no susceptible de subcontratación. En consonancia con lo expuesto, se requiere al licitador para que subsane la documentación señalada en el plazo de 3 días naturales.

QUINTO.- Una vez concluido el plazo señalado, el 4 de marzo de 2025 se celebra la segunda sesión de la Mesa de contratación. En el transcurso de dicha sesión se pone de manifiesto que el licitador ha presentado documentación en tiempo y forma, del examen de la cual se desprende que continúa sin presentarse, en lo relativo a la persona subcontratista, la parte II, apartados A y B y la parte III del DEUC debidamente cumplimentados. Por otra parte, se aporta un nuevo Anexo II-B en el que se observa que la prestación que se pretende subcontratar difiere de la indicada inicialmente tanto en descripción como en importe, sin que se aporte ninguna aclaración sobre dicha discrepancia.

Por este motivo, la Mesa acuerda proponer la exclusión de ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD MARTÍN DE OLIVA del procedimiento de adjudicación.

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
dpca.ceice@juntadeandalucia.es



DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/03/2025 15:28:50	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwa2BfRiP3mQYRKFG21VPp3uS4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias conferidas al amparo de lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

TERCERO.- El art. 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija”.*

CUARTO.- La Cláusula 10.3 del PCAP establece que *“La Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiRECPortal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.”*

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación y, en consecuencia, **EXCLUIR** del procedimiento de adjudicación al licitador **ÁLVARO PÉREZ-LOMBARD MARTÍN DE OLIVA**, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10.3 del PCAP, por no haber subsanado apropiadamente la documentación acreditativa de los requisitos previos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de un quince días hábiles, de conformidad con los

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/03/2025 15:28:50	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwa2BfRiP3mQYRKFG21VPp3uS4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



artículos 44, 50 y 51 de la LCSP, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

DANIEL SANCHEZ ROMAN		05/03/2025 15:28:50	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwa2BfRiP3mQYRKFG21VPp3uS4P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	